

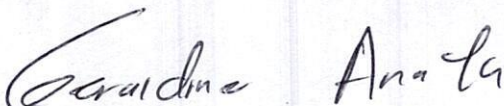
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN

SE PROCEDE A FIJAR **COMUNICACIÓN NO. 19202600221 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 27/02/2026** MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LA SEÑORA **RUFINA MARÍA SILGADO BARRERA**, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA Y ARMADORA DE LA MOTONAVE **CRISTO TE AMA** CON MATRICULA **CP-09-1161-T**, QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO **DECISIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026**, MEDIANTE LA CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR LOS ALEGATOS RESPECTIVOS POR EL **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, CONFORME LO PREVÉ EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 48 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY **DOS 02 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA **SEIS 06 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



GERALDINE MISHEL ANAYA MARTINEZ
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP09

Capitanía de Puerto de Coveñas - CP 09

Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Coveñas 27/02/2026
No. 19202600221 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora

RUFINA MARÍA SILGADO BARRERA

Propietaria y Armadora de la motonave "CRISTO TE AMA"

Celular: 3135261636 – 3216710360

Carrera 27 No. 6-27 Barrio El Símbolo

Santiago de Tolú, Sucre.

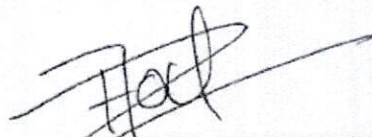
ASUNTO: Comunicación – Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022024002.

Amablemente me dirijo a usted a fin de comunicarle que el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas profirió **decisión de fecha 25 de febrero de 2026**, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia, mediante el cual se corre traslado a las partes para presentar los alegatos respectivos por el **término de diez (10) días**, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar con el objeto de esclarecer los hechos esencia de investigación, podrá ser enviada a la cuenta de correo institucional investigacionescp09@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

Atentamente,



Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas.

Anexos: Lo enunciado

Capitanía de Puerto de Coveñas - CP 09

Dirección Carrera 2 No. 8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador Klvi Fzwb cDTV Po15 jWaU 6Y5L Avg=

Consulte en la página electrónica de documentación electrónica de la Armada de Colombia la validez de este documento. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 25 de febrero de 2026

Ref.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022024002.

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a través de **decisión de fecha 04 de noviembre de 2025** mediante el cual se formularon cargos por la presunta violación a la normativa marítima que regula las actividades marítimas, y de la marina mercante colombiana compilada en el Reglamento Marítimo Colombia 7-REMAC 7, encuentra el Despacho que el señor **DEYFER LUIS PÉREZ SILGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.873154, en calidad de capitán de la motonave **CRISTO TE AMA**, con matrícula CP-09-1161-T no presentó escrito de descargos y tampoco hizo solicitudes probatorias.

Así mismo, se tiene que la señora **RUFINA MARÍA SILGADO BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.920.979 en su calidad de propietaria y armadora de la motonave en mención, tampoco presentó escrito de descargos, ni realizó solicitudes probatorias.

CONSIDERACIONES

Al entrar a analizar el estado en que se encuentra la presente actuación administrativa, se hace necesario traer a colación el inciso primero del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que **"cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días."** (Subrayado y negrita fuera de texto)

En ese orden de ideas, al confrontar la normativa aquí señalada frente al caso sujeto a estudio, se tiene que una vez verificada la actuación surtida al interior del presente procedimiento administrativo sancionatorio el Despacho no encuentra necesario ordenar la práctica de pruebas adicionales a las obrantes en el expediente y tampoco fueron solicitadas por la parte investigada.

Así las cosas, el acervo probatorio se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, motivo por el cual se procederá a dar continuidad a la siguiente etapa del procedimiento en cumplimiento del inciso segundo del artículo 48 ibídem, el cual también establece que **"vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."**

En consecuencia, la suscrita encargada de las funciones de Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus facultades legalmente conferidas.



Identificador: AXWq sXT+ BV04 Gj/Q mDK5 pCwt PRg=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico depende de la validez de este documento electrónico.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: AXWq sXT+ BVo4 GjQ mDk5 pCwt PRg=

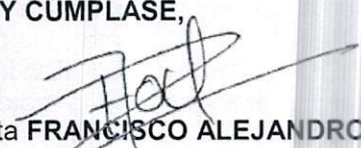
RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a los señores **DEYFER LUIS PÉREZ SILGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.873154, en calidad de capitán y **RUFINA MARÍA SILGADO BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.920.979 en calidad de propietaria y armadora de la motonave **CRISTO TE AMA** con matrícula **CP-09-1161-T**, para alegar por el **término de diez (10) días**, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las obrantes en el expediente relativas a los hechos que se investigan y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas.